

VIEDMA, 4 de junio de 2026.-

Y VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**KUCICH, HECTOR HORACIO C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ EJECUCIÓN** ", Expte. **VI-00379-C-2026**, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que se presenta el Dr. Héctor Kucich, por derecho propio, con su propio patrocinio letrado y el del Dr. Cirilo Bustamante, con el fin de promover ejecución de los honorarios acordados ante la Comisión Médica n° 18.

II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 449 del CPCCm, corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada por la suma reclamada, a la que deberá agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con las disposiciones del artículo 12 inc. 3) de la Ley 24.557, según el texto establecido por el DNU 669/19, es decir tasa activa cartera general capitalizable cada 6 meses, por considerarse que los honorarios resultan ser un accesorio del capital y siguen su misma suerte.

Por ello

LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Llevar adelante la ejecución contra PROVINCIA A.R.T. S.A. por la suma de **\$396.267,88** en concepto de honorarios, calculada al 20.02.26 y a la que deberá agregarse los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.-

Segundo: Trabar embargo sobre las cuentas corrientes bancarias, cajas de ahorro, créditos, títulos de deuda pública o privada, papeles de comercio, fondos o valores, que tuviese la ejecutada, PROVINCIA A.R.T. S.A. (CUIT n° 30-68825409-0), en cualquiera de las entidades financieras reguladas por la Ley 21.526, hasta cubrir la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS con 88 ctvos. (\$396.267,88) en concepto de honorarios, con más la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$660.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, librese oficio al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos, en la cuenta que se informará.

Hacer saber al ejecutante que una vez depositado en la cuenta de autos el monto total del embargo, deberá solicitar el cese de la medida, bajo apercibimiento de asumir la

responsabilidad de los daños que pudiera ocasionar.

Previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, hágase saber al interesado que deberá requerir al Banco Patagonia S.A., a través del sistema de notificaciones electrónicas, la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos.

Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.-

Cuarto: Regular los honorarios profesionales de los Dres. Héctor Kucich y Cirilo Bustamante, en conjunto y proporción de ley, en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$580.930. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-

Quinto: Otorgar un plazo de cinco (5) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 452 del C.P.C.C..-

Sexto: Notificar la presente mediante cédula o telegrama al domicilio real de la ejecutada, denunciado en el escrito de inicio, haciendo saber que el código para contestar la acción es **ZULF-HTPN**.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.